

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE ESSALUD Y UNIVERSITY OF CALIFORNIA SAN DIEGO HEALTH SYSTEM

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte el **Seguro Social de Salud - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente General el **Dr. Martín Freddy Colca Ccahuana**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06883590 , encargado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 840-PE-ESSALUD-2025, y de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316- PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE- ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”; y, de la otra parte, “**ESSALUD**”.

La Universidad de California en San Diego (UC San Diego Health) con domicilio legal en 200 West Arbor Drive #8222, San Diego, California 92103 de los Estados Unidos, representado por Patricia Maysent, Directora Ejecutiva UC San Diego Health, a quien en adelante se le denominará “**UCSD HEALTH**”; en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

ESSALUD - Seguro Social de Salud, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

UCSD HEALTH es una corporación sin fines de lucro y un sistema de salud académico con sede en San Diego, California, EE. UU., reconocido internacionalmente por su excelencia en atención clínica, investigación y educación.

Al celebrar este Memorando de Entendimiento y con el fin de avanzar en sus respectivos propósitos, estas instituciones tienen la intención mutua de facilitar eventos y actividades para experiencias educativas, conferencias, simposios académicos y seminarios.

SEGUNDO: Objetivo

ESSALUD y UCSD HEALTH acuerdan cooperar recíprocamente, de conformidad con los términos establecidos en este Memorando de Entendimiento para que las instituciones puedan mejorar sus respectivas misiones.

TERCERO: Medios de cooperación

Como medio de cooperación y para facilitar los objetivos descritos anteriormente, sin ser consideradas una lista exhaustiva, las partes acuerdan que:

- ESSALUD será elegible para coordinar con UCSD HEALTH, y pueda calificar a enviar profesionales para capacitación en los Estados Unidos en sus instalaciones de San Diego, ya sea a través de becas, "Visitas de sombra" o "Jornadas medicas", de conformidad con los términos mutuamente acordados y de conformidad con la ley aplicable y requisitos de acreditación.
- ESSALUD será elegible para coordinar con UCSD HEALTH el desarrollo de eventos científicos en el Perú con la participación de profesionales referidos por UC SAN DIEGO HEALTH, de conformidad con los términos mutuamente acordados.
- ESSALUD será elegible para coordinar con UCSD HEALTH el desarrollo de actividades conjuntas de promoción de conformidad con los términos mutuamente acordados.

Como parte de este Memorando de Entendimiento y limitado exclusivamente a la realización de sus propósitos, las partes se autorizan recíprocamente para informar la existencia de este Memorando de Entendimiento en sus publicaciones, asegurando en todo momento que el alcance de este Memorando de Entendimiento se refleje con precisión, por lo que no hay confusión o comunicaciones falsas sobre la naturaleza de la colaboración entre quienes reciben dichas publicaciones. Cada parte acuerda emitir aclaraciones públicas sobre el alcance del Memorando de Entendimiento si así lo solicita la otra parte. Cualquier uso, o cualquier variación, de los nombres de UCSD o UCSD Health no permitidos expresamente en este Memorando de Entendimiento y de conformidad con la Sección 6 está estrictamente prohibido sin el consentimiento previo por escrito de UC San Diego Health.

Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento se interpretará en el sentido de que implique la obligación de cualquiera de las partes de celebrar acuerdos contractuales específicos a menos que dichos acuerdos sean mutuamente acordados por las partes. Este Memorando de Entendimiento se entenderá e interpretará exclusivamente como un instrumento que refleje la intención de las partes de hacer sus mejores esfuerzos para discutir formas de ejecutar las actividades descritas en este documento.

Ninguna de las partes tiene la autoridad de comprometerse legalmente con la otra parte, y ninguna parte de este documento se interpretará como una autorización para actuar como agente o representante de la otra parte. Las partes son entidades independientes y no socios o empresas conjuntas para los propósitos de este Memorando de Entendimiento.

En caso de que este Memorando de Entendimiento se emita en diferentes idiomas, los términos de la versión en inglés prevalecerán y serán vinculantes para las partes.

CUARTO: Duración

Este Memorando de Entendimiento tendrá una validez temporal de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y se renovará por períodos adicionales de un año, sujeto al consentimiento mutuo por escrito de las partes. Si una de las partes concluye que la otra parte ha usado mal su nombre, ha perjudicado su reputación, buena voluntad o ha incumplido este Memorando de Entendimiento, dicha parte puede resolver este Memorando de Entendimiento en cualquier momento notificándole por escrito a la otra

parte con treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, este Memorando de Entendimiento puede ser resuelto sin causa, por cualquier motivo, en cualquier momento por cualquiera de las partes con treinta (30) días de notificación previa por escrito a la otra parte.

QUINTO: Implementación

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, ESSALUD y UCSD HEALTH implementarán las actividades según lo descrito en el presente Memorando de Entendimiento; salvo que, por su regulación específica no se requieran. Dichos Convenios deberán incluir, al menos, lo siguiente: el objeto, las obligaciones y compromisos de las partes, vigencia y mecanismo de control de su ejecución.

SEXTO: Coordinación

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento, se acuerda designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: El/La jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
- Por **UCSD HEALTH** : El/La jefe del Programa para Pacientes Internacionales de UCSD HEALTH.

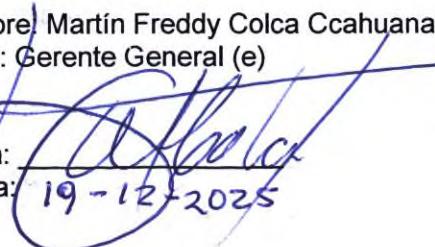
LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, con una anticipación no menos de siete (07) días hábiles.

SEPTIMO: Uso del nombre

Las partes acuerdan que no se utilizará ningún material publicitario o de marketing que tenga o contenga ninguna referencia a la otra parte, o en el que se mencionen el nombre de la otra parte, ni se utilizará ningún otro uso de los nombres, logotipos o marcas registradas de los profesores o empleados de la otra parte hecho por cualquiera de las Partes o cualquier persona en su nombre, a menos que y hasta que el mismo haya sido presentado y recibido la aprobación por escrito de un representante autorizado de la otra Parte. ESSALUD acusa expresamente la recepción de los Estándares de comunicación de UCSD HEALTH, adjuntos al presente e incorporados como referencia en el presente Anexo A.

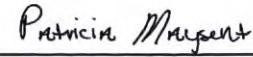
Por ESSALUD

Nombre: Martín Freddy Colca Ccahuana
Título: Gerente General (e)

Firma: 
Fecha: 19 - 12 - 2025

Por UC San Diego Health

Nombre: Patricia Maysent
Título: Chief Executive Officer

Firma: 
Fecha: 2025-12-18

ANEXO A

Normas de comunicación sobre el uso del nombre de UC San Diego

Límites de la marca compartida

La Universidad de California (UC) se rige por políticas relacionadas con la marca compartida. UC San Diego Health se adhiere a estas políticas de marca compartida.

El nombre de la Universidad de California y todas sus abreviaturas son propiedad del Estado de California bajo el Código de Educación 92000 y no pueden usarse para implicar, ni directa ni indirectamente, el respaldo, apoyo, favor, asociación u oposición de la Universidad a una organización, producto o servicio sin permiso de la Universidad. La Sección 92000 del Código de Educación transmite el valor único del nombre de la Universidad y del campus al considerar que una violación de la sección es un delito menor.

Estándares de terminología

Al hacer referencia a UC San Diego Health, deletree "UC San Diego Health". No use "UCSD Health".

UC San Diego Health no se puede traducir a ningún otro idioma, ya que es una marca.

Contexto Editorial

UC San Diego Health comprende la necesidad de que la instalación anfitriona cree publicaciones y contenido web que se distribuya en el contexto de las operaciones comerciales, con fines promocionales y educativos. UC San Diego Health es responsable de aprobar cualquier uso del nombre de UC San Diego Health en todos los medios y canales de comunicación.

La información sobre la relación con UC San Diego Health incluida en el contenido colateral y web creado por la instalación anfitriona y distribuida en el contexto de las operaciones comerciales debe limitarse a la declaración de hechos solo en forma escrita.

Ejemplo:

"Las consultas de telemedicina en endocrinología en el hospital John Smith son realizadas por endocrinólogos de UC San Diego Health".

Comunicado de prensa

La instalación anfitriona puede emitir un solo comunicado de prensa y anunciar el servicio en su comunidad y a sus partes interesadas.

